

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. **OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE AUDITORIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACREDITACIONES DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)**
2. **CÓDIGO GEXAP : 2026/0000066332**
3. **CPV: 79212000-3 Servicios de auditoria**
4. **SERVICIO PROPONENTE:**

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
5. **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El artículo 2 del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, adscribe a la citada Consejería, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

El Anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, contempla la Red de Laboratorios del Órgano competente en materia de Agricultura y Pesca (Red de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), agrupados según tipologías en Laboratorios Agroalimentarios, Estaciones Enológicas, Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal, Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, todo ello, sin perjuicio de las posibles modificaciones en la estructura de la Red de Laboratorios de la AGAPA, contempladas en la presente memoria, a tenor de las competencias establecidas en los Estatutos definidos en el Artº 7,C del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En el Decreto 99/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 538/2012, de 31 de diciembre, se aprueban los Estatutos de la Agencia, que definen sus competencias y funciones, y en particular, la ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal. La red de laboratorios de la Agencia es la designada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible para realizar los análisis de los Programas de Control Oficial.

El Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo del 2017, relativo a los controles oficiales señala que los laboratorios que participan en el control oficial deben funcionar de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025 y deben estar acreditados de acuerdo con dicha norma por un organismo nacional de acreditación que funcione de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008. La Entidad Nacional de Acreditación está designada como único organismo nacional de acreditación (Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio).



MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En consecuencia, los laboratorios de la Red de la AGAPA se encuentran; sometidos a los procedimientos de acreditación establecidos por ENAC y ello hace necesaria la contratación de dicho servicio.

6. TIPO DE CONTRATO

- **En función de su objeto:** contrato de servicios cuyo objeto consiste en en el desarrollo de una actividad de carácter no intelectual, ya que se requiere la evaluación periódica de los métodos de ensayo, no suponen innovación ni creatividad.
- **En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:** contratos NO sujetos a regulación armonizada.
- **En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:** Contratos administrativos.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Servicio de Coordinación de Laboratorios propone, dadas las características del objeto del contrato, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio, donde se designa la Entidad ENAC como único organismo nacional de acreditación y por tanto como único operador económico estatal competente para realizar el servicio objeto de contrato, no pudiendo ser encomendado a ninguna otra empresa, realizar un Procedimiento Negociado sin publicidad.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO: No

Justificación de la no división en lotes:

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de contratación se realizará, de forma exclusiva por la entidad ENAC y dado que la no división en lotes de este contrato no conlleva riesgo de restringir injustificadamente la competencia, al no existir otra entidad acreditada en el territorio Español facultada para la prestación del servicio, no ha lugar la división en lotes del mismo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será desde el 16 de septiembre de 2026 o desde la fecha de formalización, si esta se produce en fecha posterior a la indicada, hasta el 31 de diciembre del 2027.

Prórroga:No

Devolución garantía del contrato: según se establece en el punto 1 del artículo 111 de la Ley 9/2017 de CSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, como mínimo, 30 días, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación será de 103.691,36 euros IVA del 21% incluido, desglosado según se indica:

- Presupuesto total sin IVA: 85.695,34 euros
- I.V.A. (21 %): 17.996,02 euros.
- Total Presupuesto IVA incluido: 103.691,36 euros.

La determinación del presupuesto base de licitación y de los importes de los costes directos e indirectos y el beneficio industrial se ha calculado a partir del análisis de los justificantes de gastos imputados a las actuaciones de auditorías que de forma periódica ha realizado ENAC, en los distintos centros que componen la Red de Laboratorios de la AGAPA durante las tres últimas anualidades para servicios análogos a los del objeto del contrato.

COSTES DIRECTOS	71.127,13
COSTES INDIRECTOS	9.426,49
BENEFICIO INDUSTRIAL	5.141,72
PRESUPUESTO TOTAL (IVA 21% EXCLUIDO)	85.695,34

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Importe del valor estimado del contrato:** : OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(85.695,34 E)**

El cálculo del valor estimado del presente contrato, se realiza conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP. Para el cálculo del valor estimado se han considerado los conceptos desglosados en el cálculo del presupuesto base de licitación, y ninguna otra circunstancia del artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precio.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago se realizará en dos facturas, la primera antes del 15 de diciembre de 2026 y la segunda antes

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del 15 de diciembre de 2027, ambas presentadas de forma electrónica. La persona responsable del contrato conformará previamente el justificante de gasto.

14. FINANCIACIÓN

El gasto se financiará en dos anualidades como se indica a continuación y con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1239038340 G/71X/22706/00 01

Ejerc Efec Caja	Partida presupuestaria	Importe € IVA INCLUIDO
2026	1239038340 G/71X/22706/00 01	20.950,40
2027		82.740,96

15. PUBLICIDAD

Perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios: referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, esto es, **85.695,34 €** en servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto al código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un **«certificado de importe neto de la cifra de negocios»** expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (**modelo 390**).

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87.1 LCSP, por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato y que se considera suficiente para la correcta ejecución del contrato. Además se ha establecido un umbral de cumplimiento que, considerándose suficiente para la correcta ejecución contrato, permitan facilitar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3. LCSP

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



17. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres (3) años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al código CPV completo establecido para la presente contratación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad del código CPV, incluido su atributo. Se exige que durante este periodo se hayan realizado trabajos por un importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, lo que supone un total de 42.847,67 euros .

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los anteriores criterios se justifican de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar, en función de la naturaleza de los servicios a prestar, los cuales requieren una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa licitadora y del personal que ejecutará los trabajos. Asimismo, se han establecido en umbrales de cumplimiento que permiten facilitar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3. LCSP.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Si

Criterios laborales: se deberá favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. Dichas medidas se concretarán al presentar, conjuntamente con la oferta, un Plan de actuación donde se distribuya de manera proporcional a su género el personal auditor en función al total de auditorías a realizar.

Durante la ejecución de las auditorías los directores de cada centro verificarán que los equipos de auditores están conformados de manera proporcional y conforme al Plan presentado por la empresa.

Las penalidades por incumplimiento de condición especial de ejecución se recogen en el apartado 25 PENALIDADES, de la presente Memoria Justificativa.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

No es obligatoria. Según lo estipulado en el artículo 77.1.c de la LCSP.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20. GARANTÍA

- **Garantía Provisional:** No
- **Garantía Definitiva:** A tenor de lo establecido en el punto 1 del artículo 107 de la Ley 9/2017 de CSP, la garantía a satisfacer por la empresa adjudicataria, se establece en el 5 % del precio final ofertado- (excluido I.V.A.)

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO

La garantía definitiva exigida se podrá prestar en alguna o algunas de las siguientes formas indicadas en el artículo 108.1 de la LCSP.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Variantes o Mejoras: No

Criterios de Adjudicación: se establece la oferta económica, como criterio único de adjudicación del expediente, al tratarse, según el art.145.3.g) LCSP, de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente. Por consiguiente, el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

Oferta económica: no procede criterio de desempate.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO : No procede

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

Si. Se establecen consideraciones en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24. SUBCONTRATACIÓN: No

No procede al tratarse de un contrato sujeto a exclusividad

25. PENALIDADES : SI

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:

Según los términos recogidos en el artículo 193.3 de la LCSP, en el que se cita que si se hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. Aplicándose para esta contratación la imposición de las penalidades diarias.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de que se detecte incumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución, se aplicará una penalización del 1% sobre el precio de adjudicación del contrato, en la última factura.

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: Indemnización por daños y perjuicios del-artículo 194 Ley 9/2017.

Según se establece en el apartado 1 del Artº 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso debido a incidencias acaecidas durante la ejecución del contrato o de demora en la ejecución, por incumplimiento de los plazos de auditoria, en los que aún estando prevista una penalidad, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, AGAPA podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

La oferta se considerará anormalmente baja si se encuentra en el siguiente supuesto:

Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- **Prorroga:** No
- **Acuerdo Marco:** No.
- **Programa de Trabajo:** No
- **Modificaciones:** No
- **Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** No
- **Habilitación profesional:** Si. La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) está habilitada para el desempeño de las tareas de supervisión de aquellas entidades Acreditadas según la norma ISO UNE/IEC 17025 por designación según Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre.

• **PROPUESTA DE VOCAL Y SUPLENTE PARA LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

Propuesta de vocal para las mesas de contratación: Dña Matilde Trujillo Guerra

Propuesta de vocal suplente: D. Antonio Terán Rodríguez

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

El Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía es:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Los Datos a incluir en la factura electrónica:

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Órgano de contratación (Órgano Gestor): 8340 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Órgano Gestor Laboratorio Centralizada : Código DIR3:GE0003542

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): 8340 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Órgano Gestor Laboratorio Centralizada; Código DIR3:GE0003542

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General: Código DIR3: :A01004456

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

La Unidad encargada del seguimiento es el Servicio de Coordinación de Laboratorios de la AGAPA

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Facultades que se le atribuyen: el responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA: Si

Se designa como responsable de este contrato, a la Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios, Matilde M.ª Trujillo Guerra, que emitirá certificado del los servicio prestado, con objeto de conformar el justificante del gasto en el Servicio de Coordinación de Laboratorios.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Antonio Terán Rodríguez. Técnico del Servicio de Coordinación de Laboratorios.

María del Mar Aramburu Boralla. Técnico del Servicio de Coordinación de Laboratorios.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA
María Eugenia Pérez García

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo del 2017, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales, en su artículo 37 apartado 4, epígrafe e), indica que los laboratorios oficiales deben funcionar de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025 y estar acreditados de acuerdo con dicha norma por un organismo nacional de acreditación que funcione de conformidad con el Reglamento (CE) n° 765/2008, de 15 de marzo.

Para dar cumplimiento a esta normativa, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), fue designada como único organismo nacional de acreditación, en el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) n° 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio.

Por todo ello, la Red de Laboratorios adscritos a la AGAPA, no dispone actualmente de medios materiales ni humanos para llevar a cabo, el objeto de esta licitación.

ANEXO II: CENTROS QUE CONFORMAN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGAPA DONDE SE REALIZARAN LAS AUDITORIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACREDITACIONES

Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Cádiz	Parque Científico Tecnológico Agroindustrial Av. de la Innovación, 5. CP: 11591, Jerez de la Frontera-(Cádiz).
Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba	Ctra. Nacional IV. Madrid-Cádiz, Km. 395 14014-(Córdoba).
Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jaén	Ctra. de Córdoba, s/n, Cerro de los Lirios 23005-(Jaén).
Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Málaga	Ctra. de Cártama, Km. 12. Finca La Lira s/n 29591, Campanillas/Santa Rosalía 29591-(Málaga).
Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Huelva	C/ Prolongación Calle Rodeo s/n 21200, Aracena (Huelva)
Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería	Autovía del Mediterráneo. Salida 420. Paraje San Nicolás 04745, La Mojonera (Almería).
Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén	GEOLIT Parque Científico y Tecnológico. C/ Sierra Morena, manzana 12B, Mengíbar 23620 (Jaén).
Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla	Ctra. De Utrera n° 9 C.P. 41013 (Sevilla). C/Grecia S/N , 41013 Sevilla
Laboratorio Agroalimentario de Córdoba	Avda. Menendez Pidal s/n. -14071- Córdoba; Apartado de Correos: 3.045-(Córdoba).
Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario de Granada	Avda. De la Diputación, s/n 18230 Atarfe -(Granada).
Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba)	Avda. de Málaga, 21 -14550- Montilla Córdoba; Apartado de Correos: 99, Montilla-(Córdoba).

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez (Cádiz)	C/ Córdoba, 3, Jerez de la Frontera –11405 (Cádiz)
Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva	P.I. El Corchito, parcela 38-40, Apartado nº 57, 21830 Bonares (Huelva)
Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros de Andalucía	Ctra. Punta Umbría-Cartaya km. 12, 21459, El Rompido (Huelva).

ANEXO III: INFORME SOBRE LA IDONEIDAD DEL CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa anteriormente expuesta, la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC), fue designada como único organismo nacional de acreditación, en el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio. En dicha norma se reglamenta lo siguiente, tanto en sus considerandos como en su articulado:

- Considerando 19: "La competencia entre los organismos nacionales de acreditación podría dar lugar a una comercialización de su actividad que, por lo tanto, sería incompatible con su papel de último nivel de control de la cadena de evaluación de la conformidad".
- Considerando 20: "Para evitar la acreditación múltiple, incentivar la aceptación y el reconocimiento de los certificados de acreditación, y para controlar de forma eficaz a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, estos deben solicitar la acreditación al organismo nacional de acreditación del Estado miembro en el que están establecidos".
- Artículo 5.3: "El organismo nacional de acreditación controlará a los organismos de evaluación de la conformidad a los que haya expedido certificados de acreditación".
- Artículo 6.2: "Los organismos nacionales de acreditación no competirán con otros organismos nacionales de acreditación".
- Artículo 6.3: Los organismos nacionales de acreditación podrán operar de manera transfronteriza, en el territorio de otro Estado miembro, a petición de un organismo de evaluación de la conformidad en las circunstancias establecidas en el artículo 7, apartado 1, o, si así se lo solicita un organismo nacional de acreditación de conformidad con el artículo 7, apartado 3, en cooperación con el organismo nacional de acreditación de ese Estado miembro.
- Artículo 7.1: Cuando un organismo de evaluación de la conformidad solicite una acreditación, la presentará al organismo nacional de acreditación del Estado miembro en el que está establecido o al organismo nacional de acreditación al que haya recurrido dicho Estado miembro de conformidad con el artículo 4, apartado 2.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, un organismo de evaluación de la conformidad puede solicitar la acreditación a un organismo nacional de acreditación distinto de los previstos en el párrafo primero en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) cuando el Estado miembro en el que está establecido haya decidido no crear un organismo nacional de acreditación.
- b) cuando los organismos nacionales de acreditación mencionados en el párrafo primero no realicen acreditaciones en relación con las actividades de evaluación de la conformidad para las que se solicita la acreditación;...
- c) cuando los organismos nacionales de acreditación mencionados en el párrafo primero no se hayan sometido con éxito a la evaluación por pares prevista en el artículo 10 en lo que respecta a las actividades de evaluación de la conformidad para las que se solicita acreditación.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, desde el SCL se informa como idóneo, a los efectos requeridos para la elección del procedimiento de licitación en la presente contratación el certificado de exclusividad remitido por la empresa ENAC.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		12/03/2026 20:13:57	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsVTH4fee5tH66u6O60xB68U6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	